

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de julio de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

LA DEFENSA DEL AGUA PÚBLICA Y A SU IMPORTANCIA PARA EL SECTOR GANADERO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Exposición de motivos:

La Asamblea General de la ONU aprobó el 28 de julio de 2010 la Resolución A/RES/64/292, en la que reconoció “el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, lo que debe conllevar el acceso de todos al abastecimiento y al saneamiento.

En diferentes resoluciones del Consejo de Derechos Humanos se ha seguido insistiendo en este reconocimiento, aclarándose, como en la Resolución del CDH 15/9 que el agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado, o, como en la Resolución 24/18 del CDH en la que se establece que, “en virtud del derecho humano al agua potable y el saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico y al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea inocuo, higiénico, seguro y aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad”.

Por otra parte, nuestro ordenamiento confiere a las administraciones locales la responsabilidad de proporcionar los servicios de abastecimiento y saneamiento a la población. El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prescribiendo el artículo 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable. El artículo 36 de la misma norma prescribe

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021

como competencia propia de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. El artículo 11 del mismo texto legal, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales

Ahora bien, ha de enfatizarse en que las administraciones públicas central y autonómica han de participar activamente en el aseguramiento del abastecimiento en virtud del desarrollo de sus competencias: regulación de recursos, legislación hidráulica, planes hidrológicos, normativa técnico-sanitaria, financiación de obras de interés general, abastecimiento en alta, régimen tarifario, etc., por lo que es exigible articular en este ámbito la cooperación interadministrativa.

No es una cuestión por discutir el hecho de que el agua es un bien común, que debe ser gestionado responsablemente, garantizando su uso y disfrute hoy y para las generaciones venideras. Al mismo tiempo, es un bien de interés general por lo que debe apartarse de actividades especulativas mercantilistas, puesto que, incluyéndose los recursos hidráulicos dentro de la esfera del dominio público, se hace necesario la protección y administración de estos desde el ámbito de la gestión pública, posibilitando unos servicios públicos eficientes, transparentes y de calidad.

Ante la preocupante situación existente en la provincia de Córdoba, se aprobó el 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de todos los miembros del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una moción en la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar **“Obra de Interés de la Comunidad**

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021

Autónoma el proyecto supramunicipal de abastecimiento “Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar-Casilla del Monte”.

Por otra parte, ha de hacerse constar la insistente demanda en el norte de la provincia de Córdoba, constatable en numerosas peticiones formuladas desde los ayuntamientos y de entidades privadas, ante la escasez de agua y de captaciones propias, que reiteran la necesidad de dar respuesta urgente a la viabilidad del abastecimiento, por lo que se hace necesario que desde las administraciones competentes se proporcionen soluciones a dichas peticiones.

No puede ser obviado el preocupante hecho de la situación económica del territorio del norte de la provincia de Córdoba, en el que se incardinan comarcas deprimidas en las cuales el único motor de generación de riqueza y creación de empleo es, en la actualidad, la actividad agropecuaria y especialmente la ganadera. Ello es contemplado en el artículo 41 con carácter de Norma del Plan de Ordenación del Territorio a través de los Programas de intervención en Áreas Rurales con problemas específicos que establece expresamente que:

41] Programas de intervención en Áreas Rurales con problemas específicos

1. Estos Programas de Intervención [ZN-01] tienen como objetivo la mejora a corto plazo de las condiciones de calidad de vida en determinadas áreas rurales, actuando especialmente en la dotación de servicios públicos y en la mejora de las infraestructuras. Asimismo, promoverá políticas que ofrezcan incentivos a la población local para actividades productivas (agrícolas, forestales, ganaderas, industriales y de turismo rural) que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales.

2. Se formularán en ámbitos que presentan indicadores especialmente desfavorables en dotaciones de servicios y equipamientos. Estas áreas se sitúan por lo general en las zonas de menor accesibilidad de la región y presentan, además, un nivel de despoblamiento muy elevado.

3. Estos Programas de intervención tendrán carácter multisectorial, bajo la corresponsabilidad de las siguientes Consejerías: Agricultura y Pesca; Igualdad y Bienestar Social, Salud, Educación, Medio Ambiente y Obras Públicas y Transportes, en coordinación con las respectivas Diputaciones Provinciales.

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021

4. Los ámbitos prioritarios para la puesta en marcha de estos Programas son: *Filabres (Almería); Andévalo occidental (Huelva); Valle del Guadiato (Córdoba), Valle del Genal (Málaga); Sierra de Segura (Jaén), Sierra Tejeda-Almijara (Málaga y Granada), Alpujarras (Granada y Almería) y Los Montes (Granada).*

También el artículo 130 del POTA regula los denominados Programa de conservación y puesta en valor de la dehesa, impulsando que la dehesa ha de ser reconocida como un sistema de uso y gestión integral de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera.

En definitiva, es obligación de todas las administraciones, en la medida de sus posibilidades, evitar la despoblación del medio rural, dando soluciones a la problemática que en cada momento se plantea, como es este caso, máxime cuando depende de ello la subsistencia de la vida en el mundo rural.

Por otra parte, es conocida la intención de las dos Confederaciones Hidrográficas con competencia en la provincia de reducir drásticamente, hasta 10 Hm³ entre ambas, las actuales concesiones administrativas en virtud de las cuales se abastece a la población de la provincia, por medio de los Servicios Supramunicipales gestionados por la Diputación de Córdoba.

Consecuentemente, la garantía de que sean respetadas estas exigencias legales debe concretarse en distintas acciones que desde los poderes públicos mantengan practicable el camino por el que ha de discurrir el desarrollo de la actividad de las administraciones públicas en todo aquello que concierne al ciclo hidráulico.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021

Primero. Instar a los organismos de cuenca con competencias en el ámbito de la provincia de Córdoba, a saber, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la del Guadiana, **a no reducir las actuales concesiones administrativas en virtud de las cuales se abastece por medio de los Servicios Supramunicipales gestionados por la Diputación de Córdoba**, a través de su entidad instrumental, EMPROACSA-Aguas de Córdoba, a casi 400.000 ciudadanos de la provincia de Córdoba. Una disminución de los caudales de agua asignados comprometería la calidad de vida de sus habitantes, así como el desarrollo económico de nuestras poblaciones. Aun partiendo de la premisa del carácter limitado del recurso hidráulico, debe tenerse en cuenta que el orden de preferencia a considerar en el Plan Hidrológico de cuenca, establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, contempla una absoluta prioridad para el abastecimiento de población.

Segundo. Ante la escasez producida en los últimos años de inversiones en las infraestructuras hidráulicas provinciales por parte de las administraciones central y autonómica, el actual estado en el que se encuentran las mismas es precario, no ofreciendo garantía suficiente para atender las demandas actuales y futuras. En consecuencia, se demanda a las distintas administraciones implicadas un compromiso de colaboración para el acometimiento de las necesarias infraestructuras para lo que se solicita **la creación de una Comisión en la que se encuentren representadas la Administración Central del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial que aborde una cooperación adecuada para la definición de las necesidades y la financiación de las obras precisas para asegurar el abastecimiento a la población, estableciendo la declaración de obras de interés general, entre ellas el trasvase desde el embalse de Puente Nuevo al de Sierra Boyera y del Arenoso a Martín Gonzalo garantizando los recursos hidráulicos imprescindibles para salvaguardar la disponibilidad precisa para el consumo.**

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a la **finalización de las obras de conducción del Embalse de La Colada, emplazándola así mismo a que defina y ejecute las infraestructuras necesarias para dar respuesta, a la problemática existente de abastecimiento a las explotaciones ganaderas de la zona, motor económico de esta comarca.**

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Guadiana y a cualesquiera otra administración con competencia en las demandas que se formulan.

Esteban Morales Sánchez

Portavoz Grupo PSOE-A

En Córdoba, a 15 de julio de 2021

Código seguro de verificación (CSV):

D1C0 4120 3ECC 41B3 214D



D1C041203ECC41B3214D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Portavoz Grupo Psoe MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 15/7/2021